

**Provincia de Tarragona**

Municipio: Flix. Localidad: Flix.—Ampliación del Colegio Nacional «Enrique Grau Fontserre», domiciliado en calle Escuelas, 15, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales provisionales, en calle Iglesia, 1.

Municipio: Tarragona. Localidad: Torreforta.—Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Angeles», domiciliado en urbanización La Granja, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, siete unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales provisionales en la calle Montblanch.

**Provincia de Valencia**

Municipio: Alcira. Localidad: Alcira.—Ampliación del Colegio Nacional «Alcira II», domiciliado en Partida Tudell, sin número, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción en el propio Centro, y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las 10 unidades escolares de niños y las 12 unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro. Se autoriza la denominación de «Alcira II» para el Colegio Nacional.

**Provincia de Zaragoza**

Municipio: Zaragoza. Localidad: Movera.—Ampliación de la Escuela graduada «Juan Pablo Bonet», domiciliada en carretera de Pastriz, sin número, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados en el propio Centro y se transforman en mixtas de Educación General Básica la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que funcionaban en el Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

**Provincia de Alicante**

Municipio: Aspe. Localidad: La Vereda.—Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, domiciliada en Colón, 26.

**Provincia de Salamanca**

Municipio: Fuentes de Béjar. Localidad: Fuentes de Béjar.—Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, o de Centros que funcionen en régimen de administración especial dependientes de Junta de Promoción Educativa habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

**Provincia de Alicante**

Municipio: Busot. Localidad: Busot.—Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en la Escuela graduada «San Lorenzo Mártir», domiciliada en Primo de Rivera, sin número, que quedará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en mixtas la unidad de niños y la unidad de niñas.

Municipio: Daya Nueva. Localidad: Daya Nueva.—Integración de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, domiciliada en barrio de la Bodega, en la Escuela graduada «José María Paterna», de la misma localidad.

Municipio: Jijona. Localidad: Jijona.—Desglose de diez unidades escolares mixtas de Educación General Básica del Colegio Nacional «Cristóbal Colón», domiciliado en Proyecto, sin número,

que desaparece, por integración de todas sus unidades escolares en el Colegio Nacional «Eloy Coloma» de la misma localidad.

Municipio: Jijona. Localidad: Jijona.—Desglose de tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que componían el Centro de Educación Preescolar —párvulos—, domiciliado en avenida de José Antonio, que pasen a integrarse en el Colegio Nacional «Eloy Coloma» de la misma localidad, desapareciendo este Centro de Preescolar.

**Provincia de Madrid**

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio nacional mixto «Juan Zaragueta», de la calle Chiquera, sin número, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Gallano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

2175

ORDEN de 14 de noviembre de 1978 por la que se autoriza la implantación, con carácter experimental, de las enseñanzas de primer curso de Ciencias Empresariales, en régimen nocturno, en la Escuela Universitaria adscrita de Ciencias Empresariales de la Universidad Laboral de Gijón.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Rector de la Universidad Laboral de Gijón, solicitando autorización para impartir, con carácter experimental, en régimen nocturno, las enseñanzas, en la Escuela Universitaria no estatal de Ciencias Empresariales correspondiente al primer curso de Ciencias Empresariales dependiente de la misma y adscrita a la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable del Rectorado de la Universidad de Oviedo, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la implantación, con carácter experimental, de las enseñanzas de primer curso de Ciencias Empresariales, en régimen nocturno, en la Escuela Universitaria adscrita de Ciencias Empresariales de la Universidad Laboral de Gijón.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Gallano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

2176

ORDEN de 20 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tranvías de Barcelona, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de diciembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Tranvías de Barcelona, Sociedad Anónima», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tranvías de Barcelona, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintiséis de junio de mil novecientos setenta, confirmatoria de la dictada en nueve de abril anterior por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre clasificación profesional del trabajador, al servicio de la recurrente, don Manuel Veloso López, a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones por estar ajustadas a derecho; sin efectuar especial imposición de las costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»